



**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

*El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en ejercicio de sus facultades y lo expresado en el literal q del artículo 25 del Estatuto General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA,*

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA aprobó las solicitudes de creación de los programas: Especialización Técnica en Mantenimiento Industrial mediante Acuerdo No. 009 de 09 de mayo de 2014, Especialización Técnica en Procesos de Soldadura de Mantenimiento mediante Acuerdo No. 010 de 09 de mayo de 2014, Especialización Tecnológica en Gestión de la Cadena de Suministro mediante Acuerdo No. 012 de 09 de mayo de 2014 y el programa Técnica Profesional en Mantenimiento de Sistemas Informáticos en Modalidad Virtual mediante Acuerdo No. 013 de 09 de mayo de 2014.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó registros calificados a los programas: Especialización Técnica en Mantenimiento Industrial mediante Resolución No. 20213 de 27 de noviembre de 2014, Especialización Técnica en Procesos de Soldadura de Mantenimiento mediante Resolución No. 20214 de 27 de noviembre de 2014, Especialización Tecnológica en Gestión de la Cadena de Suministro mediante Resolución No. 14854 de 11 de septiembre de 2014 y el programa Técnica Profesional en Mantenimiento de Sistemas Informáticos en Modalidad Virtual mediante Resolución No. 19176 de 10 de noviembre de 2014 del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Que mediante Acuerdo No. 021 de 2014 del Consejo Directivo se fijaron los valores de los derechos pecuniarios de los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA aplicables a partir de la vigencia 2015.

Que atendiendo a la nueva oferta académica, es deber del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, como Establecimiento Público de Educación Superior, establecer los derechos pecuniarios que guarden relación con la capacidad económica de los matriculados, de tal manera que la permanencia en el claustro no se vea afectada en razón de la imposibilidad de pagar esos derechos.





**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

Que corresponde al Consejo Directivo según el literal q del artículo 25 del Estatuto General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA "fijar los derechos pecuniarios y complementarios que cobre el Instituto por razones académicas", de la oferta de programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Valor de la Inscripción.** Establecer el valor a cobrar por concepto de derecho de inscripción en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**PARÁGRAFO 1.** El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Tecnológico y Profesional Universitario no aplica a aquellos estudiantes que provengan del nivel precedente en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

**PARÁGRAFO 2.** El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Técnico Profesional no aplica para aquellos estudiantes del Instituto en los Centros Regionales de Educación Superior, CERES, estudiantes que provengan del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, y estudiantes de cursos libres de la Unidad de Extensión e Internacionalización del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Valor de los Derechos de Matrícula.** Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, de la siguiente manera:

**Niveles Técnico Profesional y Tecnológico en Metodología Presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	0,65	Estratificación de la vivienda en nivel 1, con registro en SISBEN.
2	0,75	Estratificación de la vivienda en nivel 1, sin registro en SISBEN.
3	0,85	Estratificación de la vivienda en nivel 2.
4	1,00	Estratificación de la vivienda en nivel 3.
5	1,21	Estratificación de la vivienda 4 ó 5.
6	1,51	Estratificación de la vivienda 6.





**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

**Nivel Técnico Profesional en Metodología Presencial en los Centros Regionales de Educación Superior, CERES y estudiantes provenientes del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior**

CATEGORÍA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	0,65	Estratificación de la vivienda en nivel 1 o 2, con registro en SISBEN.
2	0,75	Estratificación de la vivienda en nivel 1, 2, 3, 4, 5 o 6 sin registro en SISBEN.

**Nivel Profesional Universitario en Metodología Presencial**

CATEGORÍA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	2,00	Estudiantes egresados de ITSA que provengan del nivel tecnológico en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.
2	3,00	Estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

**Nivel Especialización en Metodología Presencial**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Especialización Técnica	1,50
Especialización Tecnológica	1,50

**Nivel Técnico Profesional en Modalidad Virtual**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Técnica Profesional	1,00

**PARÁGRAFO.** El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

**ARTÍCULO TERCERO. Valor de los Derechos Complementarios.** Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos complementarios en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de los derechos de matrícula correspondientes a la categoría en la cual se estratifique al estudiante, de la siguiente manera:



**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

**Niveles Técnico Profesional y Tecnológico en Metodología Presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	6,5%
2	7,5%
3	8,5%
4	10,0%
5	12,1%
6	15,1%

**Nivel Técnico Profesional en Metodología Presencial en los Centros Regionales de Educación Superior, CERES y estudiantes provenientes del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	6,5%
2	7,5%

**Nivel Profesional Universitario en Metodología Presencial**

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	20,0%
2	30,0%

**Nivel Especialización en Metodología Presencial**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Especialización Técnica	15,0%
Especialización Tecnológica	15,0%

**Nivel Técnico Profesional en Modalidad Virtual**

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Técnica Profesional	10,0%





**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

**PARÁGRAFO.** El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

**ARTÍCULO CUARTO. Valor de la Matrícula de los Módulos de Inglés.** Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula de los módulos de Inglés en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, el equivalente al veintiocho por ciento (28%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los módulos correspondientes al nivel preintermedio (A1, A2 y B1) y veinticinco por ciento (25%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los módulos correspondientes al nivel intermedio (B2) y avanzado (C1).

**PARÁGRAFO.** El valor de la matrícula de los módulos de inglés para los programas académicos regulares en el nivel Profesional Universitario del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, se encuentra incluido en el valor de los derechos de matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO. Valor de los Cursos Libres.** Establecer el valor a cobrar por concepto de Cursos Libres del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, el equivalente al trece por ciento (13%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Los cursos libres, permiten que los interesados en un módulo específico de la oferta académica del ITSA, lo cursen sin estar matriculados en un programa académico regular. En esta modalidad las inscripciones de los aspirantes deben contar con visto bueno de la coordinación académica a la que pertenece el módulo que quiere tomar y con el aval de rectoría, adicionalmente, deben seguir durante el desarrollo del curso los lineamientos especificados en el reglamento estudiantil vigente, y deben registrarse por el reglamento estudiantil vigente.

**PARÁGRAFO 2.** Los cursos libres se ofrecen a diferente público: profesionales, egresados, estudiantes, ejecutivos, empleados del sector público y privado, estas capacitaciones ofrecen la posibilidad de actualizar los conocimientos de los interesados y contribuir a su desarrollo y renovación como individuos. De esta manera, deseamos servir a la sociedad con criterios de excelencia académica, desarrollando programas y servicios para brindar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarias para el óptimo desempeño de su labor.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes activos no pueden cursar módulos del programa académico al que pertenece independientemente del nivel en el que se encuentren, pero puede tomarlo de otro programa, con el respectivo aval del Vicerrector Académico y Rector del Instituto.

**PARÁGRAFO 4.** Los cursos libres están regidos por el reglamento estudiantil vigente de ITSA, eventualmente, si por causas de fuerza mayor, se cancela algunos de los cursos y/o cambia su





**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

horario, el participante podrá optar por la devolución de su dinero o reinvertirlo en otro curso de Educación Continuada que se ofrezca en ese momentos.

**PARÁGRAFO 5.** Aplican descuentos a cursos libres según el perfil del aspirante así: estudiante o egresado ITSA, 40% de descuento; funcionario o docente ITSA, 30% de descuento; para grupos de más de 5 personas de la misma empresa, 10% de descuento.

**PARÁGRAFO 6.** Los aspirantes que participen en cursos libres deberán presentar: aval de rectoría, inscripción diligenciada completamente, validación de información por Coordinador del Programa o quien haga sus veces, soportes académicos a que haya lugar en cada caso.

**PARÁGRAFO 7.** Una vez formalizada la inscripción del estudiante, la cual se entiende con la entrega de los documentos requisitos para la inscripción, el pago del 100% del valor del curso y el aval de rectoría, el estudiante podrá solicitar devolución del pago en mención, solo si antes de haber iniciado en curso notifica por escrito a la Unidad de Extensión e Internacionalización su retiro. Para aquellos estudiantes que habiendo pagado totalmente el valor del curso, solicitan el retiro después de haber iniciado actividades académicas antes de haberse desarrollado el 10% del total de las horas, sólo se le devolverá el 80% del valor cancelado, de cualquier otro modo no se autorizará devolución alguna.

**ARTICULO SEXTO. Valor del Seguro Estudiantil.** Establecer el valor a cobrar por concepto del seguro estudiantil en los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, el equivalente a seis mil quinientos pesos (\$6.500), el cual será reajustado en la tarifa establecida por la aseguradora que presta dicho servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Valor de Constancias, Certificaciones e Informes.** Establecer el valor a cobrar por concepto de constancias, certificaciones e informes expedidos por la Institución, de la siguiente manera:

CONCEPTO	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Certificado de conducta	1%
Constancia o certificado de matrícula y asistencia	1%
Duplicado de la liquidación de matrícula	1%
Certificado de calificaciones por período académico (estudiantes y graduados)	1,5%
Certificado de terminación de estudios	2%
Duplicado del carné estudiantil	3.5%
Fotocopias y autenticación de documentos expedidos por la Secretaria General (por página, una cara)	0.03%



*[Handwritten signature]*



**ACUERDO No. 025**  
**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

CONCEPTO	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Derechos de grado en pregrado, (incluye acta de grado, diploma, expedición de carné de egresado y registro de diploma)	1/3
Duplicado de Diploma	10%
Duplicado de Acta de Grado	5%
Duplicado de carné de egresado	3.5%
Certificado adicional de registro de diploma	2%
Otros certificados, informes o constancias	1%
Prueba de validación	10%

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se establece como mecanismo de actualización el indicador Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige para la vigencia del año 2016 y deroga acuerdos que hayan fijado Derechos Pecuniarios en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, Atlántico, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2015.

  
**JIM NELSON MUÑOZ FONSECA**  
Presidente

  
**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Secretario

